

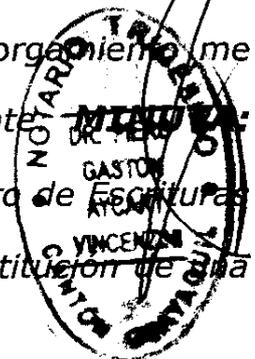


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA BANANA YELLOW S.A.**
3 **BANANYEL.**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20.000,00.-**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10.000,00**

6 *En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del*
7 *Ecuador, hoy día Veinticuatro de noviembre del dos mil Once,*
8 *ante mí **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI***
9 ***NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,***
10 *comparecen por sus propios derechos: El señor **CARLOS STALIN***
11 ***RODRIGUEZ ORDOÑEZ;** soltero de Ocupación Ejecutivo, de*
12 *nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la*
13 *ciudad de Machala, de transito en esta ciudad; señorita*
14 ***LISSETTE ESTEFANIA MUÑOZ BERMEO,** soltera, de*
15 *Ocupación Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad,*
16 *con domicilio en la ciudad de Machala, de transito en esta ciudad;*
17 *a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus*
18 *respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto*
19 *y resultado de esta escritura a la que proceden como queda*
20 *indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me*
21 *presentaron la minuta que son del tenor siguiente:*
22 **SEÑOR NOTARIO:** *Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras*
23 *Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una*





1 compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
2 siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

3 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
4 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que
5 se denomina **BANANA YELLOW S.A. BANANYEL.,** los
6 señores: **CARLOS STALIN RODRIGUEZ ORDOÑEZ y**
7 **LISSETTE ESTEFANIA MUÑOZ BERMEO.-** Todos por sus
8 propios derechos, de transito en esta ciudad y de nacionalidad
9 Ecuatoriana respectivamente. Además todos por sus propios
10 derechos domiciliados en la ciudad de Machala de tránsito por
11 esta ciudad.- Además declaran que el tipo de inversión es
12 nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
13 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
14 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano
15 que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se
16 inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

17 **ANÓNIMA DENOMINADA BANANA YELLOW S.A.**
18 **BANANYEL .- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se
denominará ante su voluntad de constituir la compañía anónima
que se denomina **BANANA YELLOW S.A. BANANYEL.** La
misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente



1 estatuto y los reglamentos que se expidieren.

2 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)

3 Siembra, Producción, Comercialización, Exportación y Explotación

4 de Banano en todas sus variedades, para esta finalidad podrá

5 dedicarse a la importación de toda clase de productos químicos e

6 insumos agrícolas, tales como fertilizantes, abono, maquinarias,

7 herramientas y toda clase de productos agrícolas que sean

8 necesarios para el cumplimiento de su objeto social, también se

9 dedicara al Cultivo, Comercialización, Exportación y Explotación de

10 producción agrícola de ciclo corto como perenne como palma

11 africana, maíz, soya, arroz, café. en todas sus variedades, para

12 esta finalidad podrá dedicarse a la importación de toda clase de

13 productos químicos e insumos agrícolas, tales como fertilizantes,

14 abono, maquinarias, herramientas y toda clase de productos

15 agrícolas que sean necesarios.- b) La Planificación, Construcción,

16 Promoción y venta de toda clases de viviendas, especialmente de

17 carácter social y económica; de edificios, centros comerciales,

18 condominios, plantas industriales, bodegas de almacenamiento,

19 urbanizaciones, obras civiles, de infraestructuras en general y

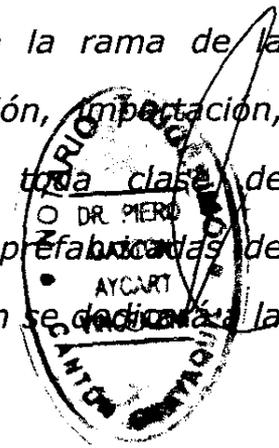
20 demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la

21 construcción; La Representación, Comercialización, Importación,

22 distribución, fabricación, y exportación de toda clase de

23 materiales para la construcción, especialmente prefabricadas de

24 hormigón armado, simples y tensionadas; también se dedicará a la

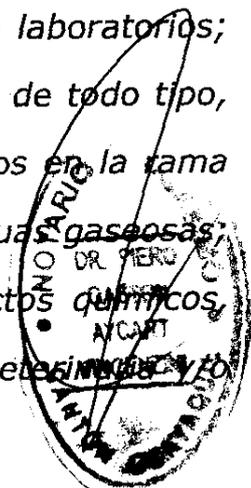




1 el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
2 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
3 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
4 interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de
5 plantas Industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas,
6 comercialización y distribución de partes, equipos y
7 accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción
8 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
9 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
10 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción c) La
11 importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta,
12 comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos
13 de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose
14 por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos,
15 productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos,
16 derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras
17 líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda
18 clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del
19 acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no
20 ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera,
21 ganadera y agrícola; insumos para la construcción, y comercio en
22 general; auto partes y todo tipo de herramientas manuales,
23 eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas
24 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de



1 *juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones*
2 *para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de*
3 *vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así*
4 *como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o*
5 *eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos,*
6 *toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y*
7 *comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento,*
8 *industrialización, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios*
9 *para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de*
10 *indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las*
11 *materias primas que la componen, en general todo lo relacionado*
12 *con la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así*
13 *como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves,*
14 *helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y*
15 *partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de*
16 *artesanía; importación, compraventa, fabricación, exportación de*
17 *toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea*
18 *blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección*
19 *industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios;*
20 *compra venta y fabricación instrumentos de música de todo tipo,*
21 *madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama*
22 *de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas;*
23 *fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos*
24 *materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o*

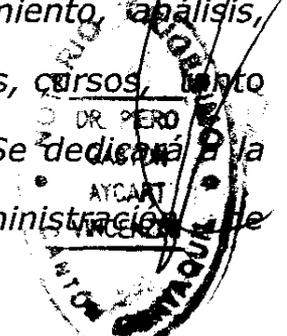




humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y
2 aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y venta de
3 artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o
4 manufacturación; productos de confitería, tales como galletas,
5 caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates
6 en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra
7 y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda
8 clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
9 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
10 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
11 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
12 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción;
13 también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
14 aduanero, así como dedicarse a la actividad de publicidad y
15 mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; d) También tendrá
16 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
17 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
18 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
19 extracción, procesamiento y comercialización de especies
bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios
rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
empaquete, embasamiento o cualquier otra forma para la
comercialización de los productos del mar; e) Compraventa,



1 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos
3 y rurales; f) Se dedicará a la representación de empresas
4 comerciales, de servicios, agropecuarios, industriales, marítimas y
5 aéreas, tanto nacionales como internacionales ; g) Podrá realizar
6 la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo,
7 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así
8 mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y
9 equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la
10 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución
11 de toda clase de rosas y a la floricultura en general; h) Podrá
12 importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de
13 explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango,
14 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas
15 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
16 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
17 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
18 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i); Prestará servicios de
19 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
20 financiero, investigaciones de mercado y de comercialización
21 interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis,
22 proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto
23 a empresas del sector público como privado; k) Se dedicará a la
24 constitución, instalación, explotación y administración de

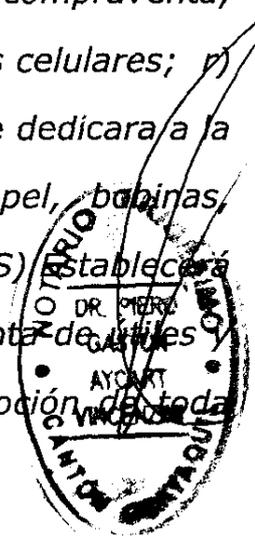




restaurantes , salas y/o cadena de cines, supermercados,
farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica
3 relacionada en estos campos; asesoría, en el campo
4 hidrocarburífero y medio ambiente; l) Se dedicará a prestar
5 servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión;
6 a la importación y exportación de toda clase de productos de
7 publicidad en dichas ramas; ll) Brindará asesoramiento técnico-
8 administrativo-financiero a toda clase de empresa, asociaciones,
9 fundaciones, personas naturales con o sin fines de lucro. m)
10 también se dedicará a la capacitación de personal en las áreas
11 financieras, tributarias y jurídicas, y evaluación de personal; n)
12 Compra y venta, importación, distribución de computadoras,
13 prestará servicios de computación y procesamientos de datos, y
14 todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios
15 de Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas
16 de alquiler de equipos o cyber café; o) Se dedicará a la actividad
17 mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria,
18 mandataria, mandante, agente y representante de personas
19 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo
20 intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas; p) importación,
21 exportación y comercialización de grupos y sistemas de
22 instalaciones eléctricas y de construcción q) Podrá dedicarse a
23 la importación, compraventa, fabricación, exportación de toda
24 clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio

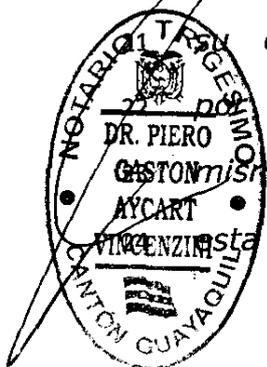


1 enlace, suministros de baterías y motores generadores para
2 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
3 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,
4 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
5 interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas
6 de radio enlace, baterías y motores generados; así como la
7 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por
8 medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser
9 submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado,
10 con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser
11 concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías
12 que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e
13 interconexiones que se deriven de la misma; venta de
14 cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento
15 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,
16 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
17 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los
18 repuestos de climatización, también a la compraventa,
19 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; r)
20 También para el cumplimiento de su objeto social se dedicará a la
21 Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas,
22 cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. S) Establecerá
23 tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y
24 suministros de oficinas; t) Se dedicará a la promoción de toda

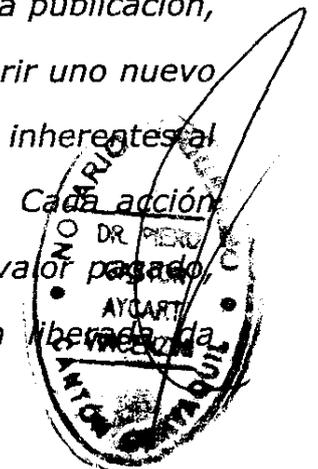




de clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos
nacionales e internacionales, u) también se dedicara a realizar
eventos acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o
gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole
en cualquier parte del País; los mismos que podrán
promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;
v) De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y
distribución de toda clase de libros, textos, revistas,
publicaciones, gráficos, periódicos, stickers; w) Se dedicará a la
Constitución o administración de cualquier medio de comunicación
ya sea prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para lo cual
podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipos en
general para el desempeño de esta actividad; y) Se dedicará
al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
comercialización, Importación, y exportación de sistemas de
riego, materiales y equipos de sistemas de riego; z) Podrá dedicarse
a la transformación de materia prima en productos terminados
y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con
objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye
esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a



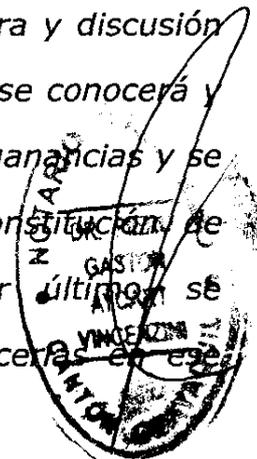
1 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
3 compañía es el Cantón **MACHALA**, Provincia de **EL ORO** y
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
5 de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
7 autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES** de
8 Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **DIEZ**
9 **MIL DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en diez
10 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
12 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero uno al diez mil y serán firmadas por el
14 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
15 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
16 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa
17 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
19 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
20 se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo
21 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
23 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
24 en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da



1 *derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO*
2 **NOVENO.-** *Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y*
3 *Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o*
4 *pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.-* La compañía no
5 *emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén*
6 *totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas*
7 *certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO*
8 **PRIMERO.-** *En la suscripción de nuevas acciones por aumento de*
9 *capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus*
10 *acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-* La compañía podrá
11 *seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación*
12 *no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo*
13 *doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO*
14 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** *El Gobierno de la*
16 *Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano*
17 *supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del*
18 *Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a*
19 *los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO*
20 **DECIMO CUARTO.-** *La Junta General la componen los accionistas*
legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los



1 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
2 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
4 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
5 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
7 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
8 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
10 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
11 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
12 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria
14 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
16 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
18 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
19 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
21 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
23 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
24 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último se
25 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en esa

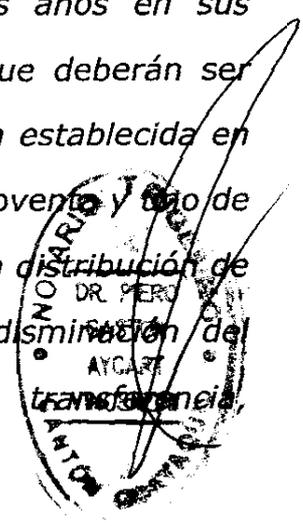
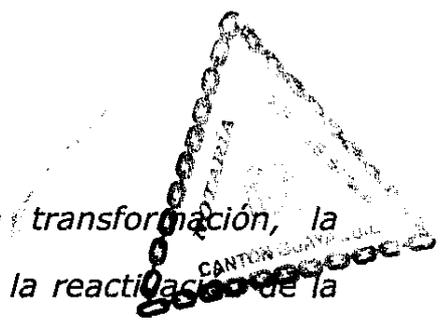


1 período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
2 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o
4 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
6 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
9 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
10 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
11 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
12 todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
14 un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen
15 de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta -
16 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
17 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
18 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General



1 *Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la*
2 *fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la*
3 *compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,*
4 *cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la*
5 *mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la*
6 *representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la*
7 *segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá*
8 *a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de*
9 *sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera*
10 *reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así*
11 *convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para*
12 *resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo*
13 *expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-*

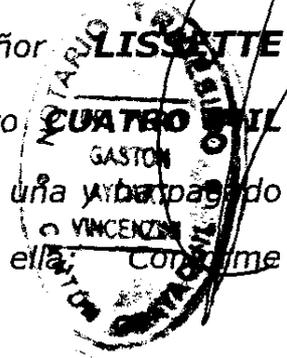
14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** *Son atribuciones de la Junta*
15 *General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente*
16 *General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años*
17 *en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos*
18 *indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b)*
19 *Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus*
20 *funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser*
21 *presentados con el informe del comisario en la forma establecida en*
22 *el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de*
23 *la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de*
24 *los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del*
25 *capital social de la compañía; f) Autorizar la transformación,*

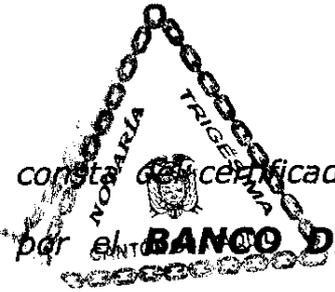


1 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
2 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
3 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
5 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
6 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
7 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
8 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:
10 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
14 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto
15 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
18 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
20 la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j)
Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los



1 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
2 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
3 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
4 El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
5 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
7 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
8 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
10 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el
11 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
12 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
13 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por
15 las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará
16 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 manera siguiente: El señor **CARLOS STALIN RODRIGUEZ**
20 **ORDOÑEZ** ha suscrito **SEIS MIL** acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por
22 ciento del valor de cada una de ella; El señor **LISSETTE**
23 **ESTEFANIA MUÑOZ BERMEO** ha suscrito **CUATRO MIL**
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
25 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; Conforme

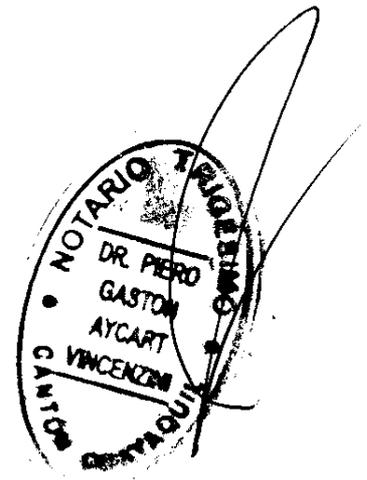
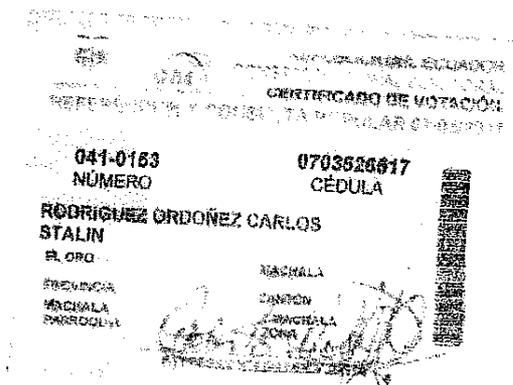
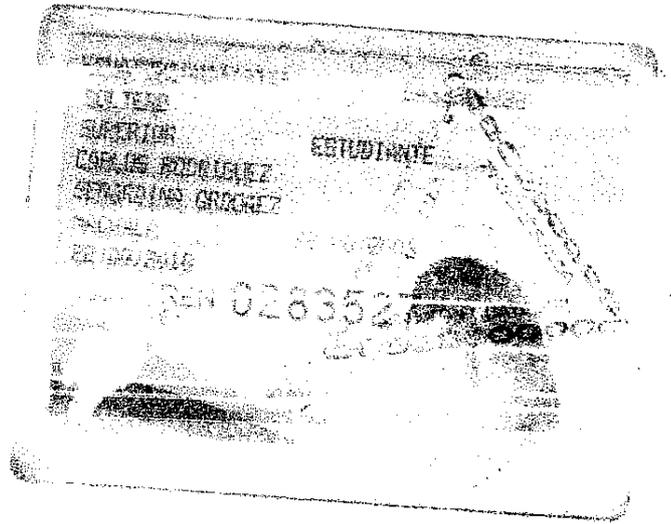
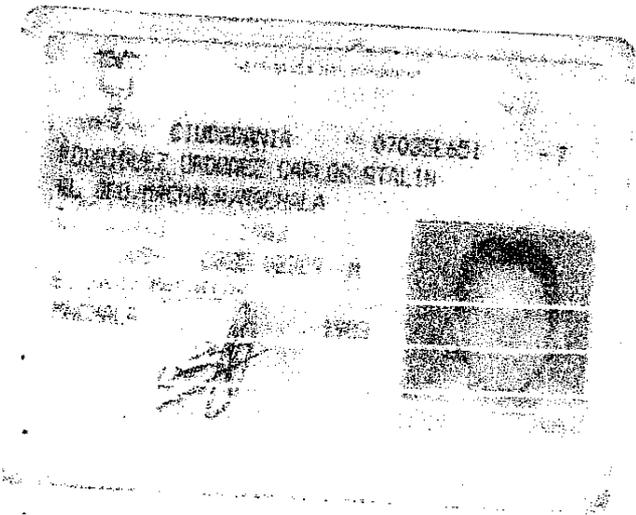


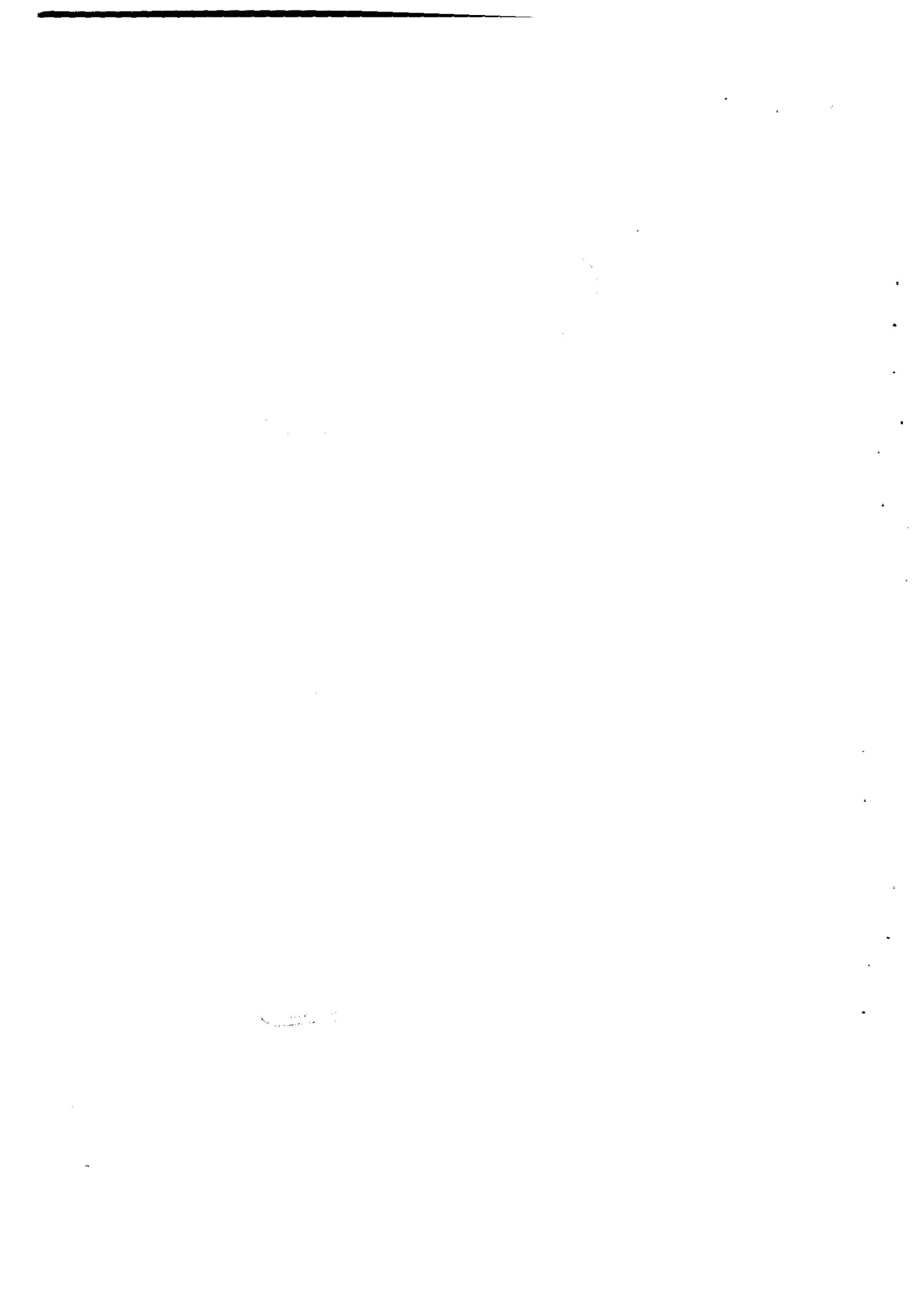


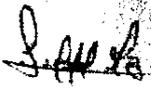
1 consta de certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado
2 por el **BANCO DE GUAYAQUIL.**- Los accionistas pagarán el
3 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
4 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
5 **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada **JUANA**
6 **LEONOR OJEDA MENA** para realizar todas las diligencias legales y
7 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
8 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
9 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
10 Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO DE**
11 **GUAYAQUIL.**- f) Ilegible.- Abogada **JUANA LEONOR OJEDA**
12 **MENA** Registro **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.**-
13 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
14 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la
15 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
16 Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí
17 el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
18 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
19 el Notario.- **Doy fe**.....



.....
.....
.....
.....





MUÑOZ BERMEO LISSETTE ESTEFANIA
 EL DÑO MACHALA MACHALA
 21 NOVEMBER 1993
 010- 0246
 EL DÑO MACHALA
 MACHALA



ECUADOR *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUEL ITALO MUÑOZ PONCE
 JESUS FLORIBER BERMEO
 MACHALA
 21/07/2018
 0072625


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2018

069-0116 NUMERO
 0705451318 CEDULA

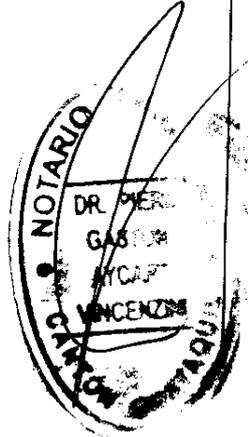
MUÑOZ BERMEO LISSETTE ESTEFANIA

EL DÑO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 PARROQUIA MACHALA
 CANTON MACHALA
 ZONA MACHALA

REPRESENTANTE(S) DE LA JUNTA

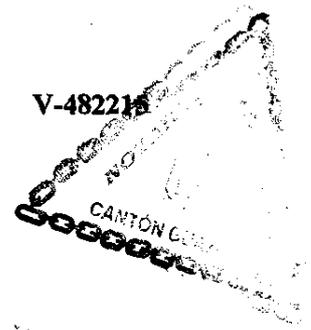


NOTARIO
 DR. PIER
 GASTON
 VINCENZO



1911

1911



Guayaquil, 22 de Noviembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

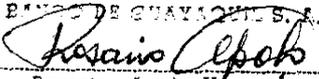
De mis consideraciones

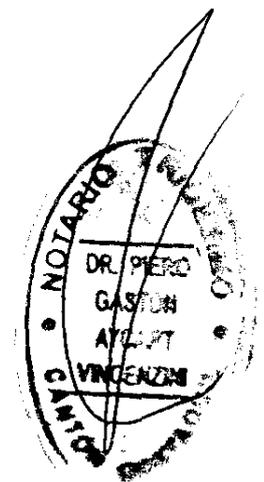
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **BANANA YELLOW S.A. BANANYEL** de USD. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

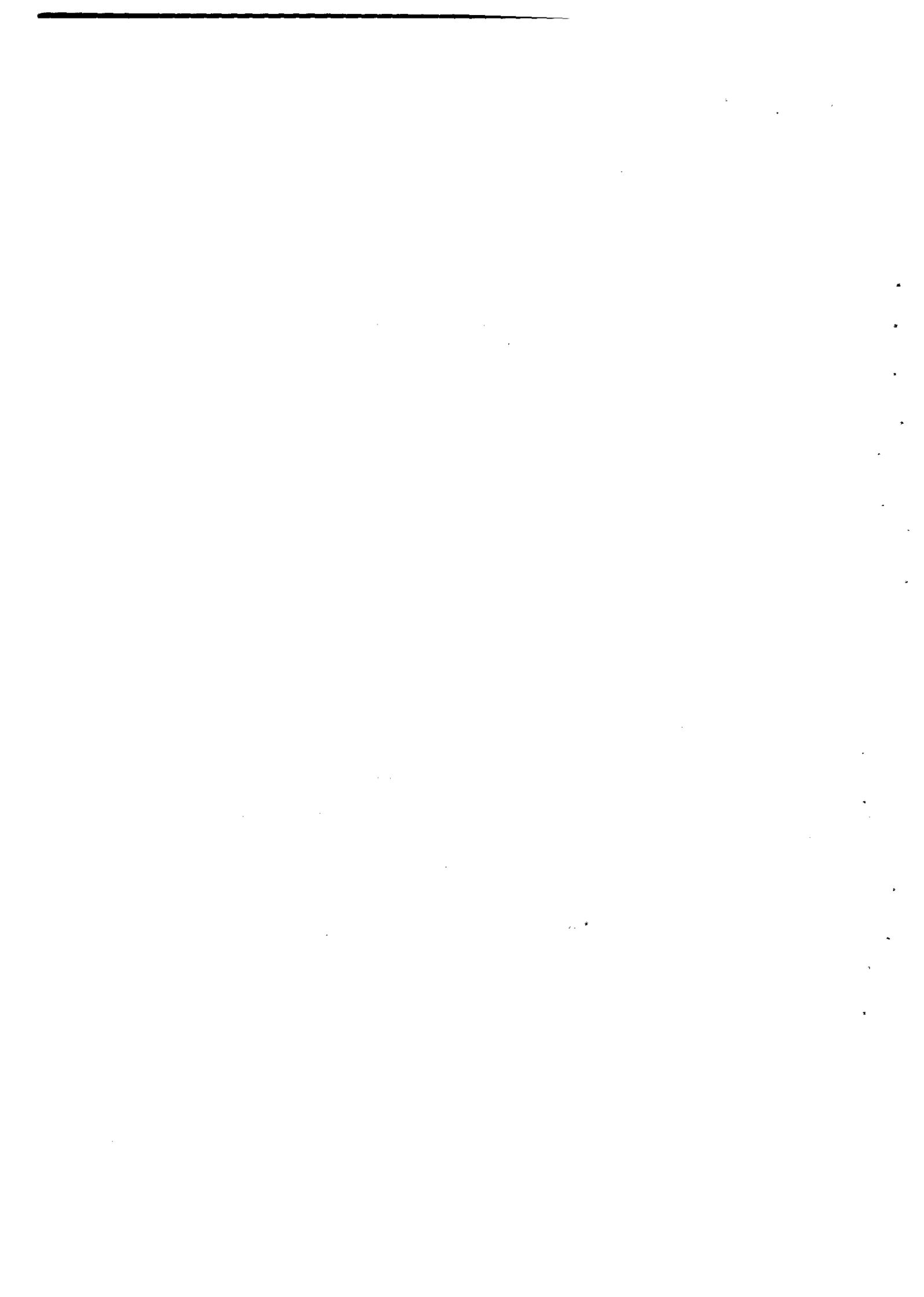
RODRIGUEZ ORDOÑEZ CARLOS STALIN	\$ 1.500.00
MUÑOZ BERMEO LISSETTE ESTEFANIA	\$ 1.000.00
TOTAL	\$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

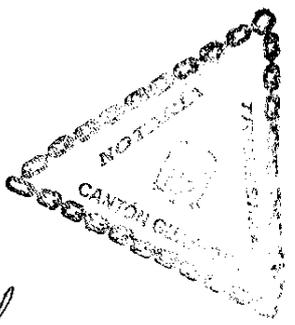
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

 Rosario Apolo Herrera
 Subgerente de Inversiones y Cambios





1
2
3
4
5
6
7
8



CARLOS RODRIGUEZ ORDOÑEZ

C. I. No 0703526517

C. V. No. 041-0153

LISSETTE MUÑOZ BERMEO

C. I. No. 0705451318

C.V. No. 089-0116



...

...

...

...

...

...

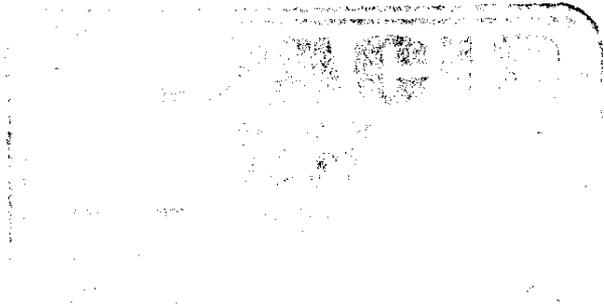
...

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA BANANA YELLOW S.A. BANANYEL., otorgada ante mi, DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE -



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BANANA YELLOW S.A. BANANYEL** Otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 24 de Noviembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.DIC.M.11. 0000480., dictada por el Intendente de Compañías de Machala, suscrita el 02 de Diciembre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 12 de Diciembre del 2011.- Doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

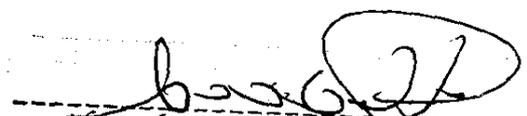
Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00480, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Diciembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.575 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.726.- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

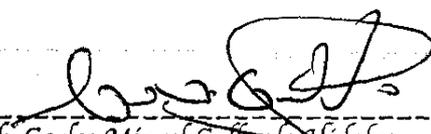
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **BANANA YELLOW S.A. BANANYEL.**- Machala, a dieciséis de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo

 Registrador Mercantil
del Cantón Machala